

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nro. 107/20
La Paz, 11 NOV. 2020

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 175 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, dispone: “I. Las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras públicas y servidores públicos, y tienen como atribuciones, además de las determinadas en esta Constitución y la ley: (...) 3. La gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente. 4. Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia. (...)”.

Que el Decreto Supremo Nro. 29894 de 7 de febrero de 2009, modificado por el Decreto Supremo Nro. 3058 de 22 de enero de 2017 y complementado por el Decreto Supremo Nro. 3070 de 1 de febrero de 2017, establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, así como las atribuciones de la Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente y de las Ministras y Ministros, así como define los principios y valores que deben conducir a las Servidoras y a los Servidores Públicos, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que el Artículo 1 de la Ley Nro. 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, dispone: “La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; b) Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros; c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación; d) Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado”.

Que el Decreto Supremo Nro. 1788 de 6 de noviembre de 2013, establece la escala de viáticos, categorías y pasajes para los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea del sector público que viajan en misión oficial al exterior e interior del país, así como aspectos operativos relacionados a gastos realizados en el exterior como en el interior del Estado, emergentes de viajes oficiales.

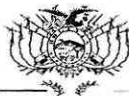
Que el párrafo I del Artículo 6 del citado Decreto Supremo, prevé: “(RESTRICCIONES PARA EL PAGO DE VIÁTICOS). Se prohíbe el pago de viáticos correspondientes a fin de semana o feriado, excepto en los casos que se detallan a continuación; mismos que serán autorizados mediante resolución expresa de la autoridad competente: a. Cuando las actividades públicas justifiquen la presencia y función específica de un servidor público en fin de semana o feriado; b. Por razones de itinerario que demande la presencia del servidor público, previo al evento; c. Cuando la comisión exceda los seis (6) días hábiles y continuos de trabajo”.

Que el Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos de esta dependencia Ministerial, aprobado mediante Resolución Ministerial Nro. 025/2020 de 16 de marzo de 2020, establece normas y procedimientos que regulan la asignación de pasajes y viáticos a los (as) Servidores (as) Públicos (as), autorizados para viajar en comisión oficial al interior o exterior del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Artículo 12 del citado Reglamento, dispone: “DECLARATORIA EN COMISIÓN OFICIAL POR VIAJES EN FINES DE SEMANA Y FERIADOS. Para los viajes en sábados, domingos y feriados el personal declarado en comisión oficial requerirá Resolución Administrativa expresa emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva y/o por la delegada”.

Que el Parágrafo I del Artículo 7 de la Ley Nro. 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002, determina: “(DELEGACIÓN). Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo”, el párrafo II, dispone: “El delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley Nro. 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias”, el Parágrafo III, establece: “En ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a: a) Las facultades que la Constitución Política del Estado confiere a los poderes





Gobierno del Estado Plurinacional de

BOLIVIA

Ministerio de
Justicia y Transparencia
Institucional

públicos; b) La potestad reglamentaria; c) La resolución de recursos jerárquicos, en el órgano administrativo que haya dictado el acto objeto del recurso; d) Las competencias que se ejercen por delegación; y, e) Las materias excluidas de delegación por la Constitución Política de Estado, o por una ley”; el parágrafo IV, prevé: “Las resoluciones administrativas dictadas por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral II de este artículo”; el parágrafo V, determina: “La delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la haya conferido sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación”; el parágrafo VI, establece: “La delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional”.

Que mediante Decreto Presidencial Nro. 4389 de 9 de noviembre de 2020, se designa al Ciudadano Ivan Manolo Lima Magne, Ministro de Justicia y Transparencia Institucional.

Que la Resolución Ministerial Nro. 103/20 de 10 de noviembre de 2020, dispone: “ARTÍCULO PRIMERO. - Designar a JORGE VALENTÍN LÓPEZ ARENAS, con Cedula de Identidad Nro. 2685150 expedida en La Paz, como DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, (...)”.

Que corresponde la delegación de la facultad del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, de declarar en comisión oficial de viaje al interior del país, así como autorizar el pago de pasajes y viáticos correspondientes a viajes realizados en fin de semana o feriados, por las servidoras y los servidores públicos, personal eventual, consultores individuales de línea y personal de seguridad (Policías del Batallón de Seguridad Física Estatal), del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

POR TANTO:

El Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 3 y 4 del parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, numeral 22 del parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo Nro. 29894 de 7 de febrero de 2009.

RESUELVE:

PRIMERO. - Delegar al Lic. Jorge Valentín López Arenas, con C.I. Nro. 2685150 La Paz, Director General de Asuntos Administrativos, designado mediante Resolución Ministerial Nro. 103/20 de 10 de noviembre de 2020, la facultad de declarar en comisión oficial de viaje al interior del país, así como autorizar el pago de pasajes y viáticos correspondientes a viajes realizados en fin de semana o feriados, por las servidoras y los servidores públicos, personal eventual, consultores individuales de línea y personal de seguridad (Policías del Batallón de Seguridad Física Estatal), del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

SEGUNDO. - La presente Resolución Ministerial de Delegación, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en un órgano de prensa de circulación nacional conforme señala el parágrafo VI del Artículo 7 de la Ley Nro. 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002.

TERCERO. - La Dirección General de Asuntos Administrativos de esta Entidad Ministerial, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

CUARTO. - Queda sin efecto cualquier otra disposición contraria a la presente Resolución Ministerial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Dr. Iván Manolo Lima Magne
MINISTRO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

